

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General 1/2023,

---

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]  
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:  
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022

de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 09

---

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 210877

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:51:10Z / 20/04/2023T13:51:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 56 75 47 ba 25 ff 77 84 9e 2f 43 59 20 32 80 09 ce 1f f9 2a 2d 86 ca 31 14 22 4f 34 ce 26 19 8a c4 8d 13 29 23 6e 82 27 9a 71 35 94 02 0e 46 69 d4 6d e7 03 04 17 b7 fd 26 eb 0b 12 f8 79 8e d5 1e 1d 51 bd 4c 8e ae d6 e0 70 0d 78 64 e7 27 61 74 16 af 46 f9 7d 2c 1e 1e 53 9b d7 24 be a2 60 fb d1 bb 79 ec ae 36 1a 2a 41 3c 82 3e 05 3b bb f8 66 46 b7 28 9e cb 6a c6 2c cb 4d ed 4e 93 16 b8 6d 4b 5a 52 99 7c 35 f7 9e 45 55 e8 4e f6 76 96 d3 0f 9e 72 6b 43 ee f7 bf 03 59 29 3f ef 71 d1 8a c1 6d a7 c0 0a 2e eb 96 05 58 76 1d e0 d2 88 25 ce 56 06 df 0c 3b 97 3d d3 f7 2d 3f 66 83 47 67 2b db 2e 90 11 76 62 58 e5 e3 8a 30 37 d0 34 3e d3 47 81 56 c9 ee 5d 5d 00 54 5f d9 3a 07 e0 22 21 a8 9e 0e 05 82 17 2c 38 48 f8 2c 75 e5 20 ac 48 ad fe 7e 46 b1 29 e7 47 23 23 d5 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:51:10Z / 20/04/2023T13:51:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:51:10Z / 20/04/2023T13:51:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5709291			
	Datos estampillados	16C61A56A172018A0CC727C65B51A4D054533159600263D02C84CC3DDE6D5A19			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:20:49Z / 17/04/2023T20:20:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 fc e4 95 5b 68 84 1f 7f f5 67 11 b0 ed 5e 09 67 f8 fb 75 42 3f 11 38 1c c6 2f 1e 7d 43 f2 71 89 33 fb e7 f6 85 e7 6a 0b a8 e4 79 b4 61 62 11 59 e2 b5 35 69 28 77 f7 c4 73 2b a9 ff 7e fa 38 ba e7 ab f5 c4 31 f3 4a 5a 5a 74 00 1c 28 94 f5 42 95 77 85 32 6a 5c 69 cb 11 9f 0a ef db c7 da 6d 53 c9 78 88 7c 5e 50 69 07 f8 c5 fa ef 80 1b 47 97 90 91 1c 18 d6 9f b7 59 21 f4 e1 80 5a b4 c8 f7 f1 92 31 49 7c 88 0d c0 11 22 1f 58 a1 0c 3b 24 a5 3d 90 c0 e4 2b 23 9f 54 ee 14 08 e0 78 a3 13 77 30 a9 21 39 e3 02 19 61 38 12 cb 1b 30 67 29 61 29 6a b2 8a 60 d6 b0 f5 d7 0c ba 6c ef 89 21 39 45 a0 df e4 d8 20 19 35 eb 08 cd 33 a6 58 2a 01 44 3a 44 6c ba 08 38 41 e1 9b fa 12 27 84 ba c2 5b 01 28 41 b0 8f 44 35 e4 36 1a 6a cf f1 e4 19 d3 7f 3d b8 78 73 72 41 be 28 07 53 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:22:03Z / 17/04/2023T20:22:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:20:49Z / 17/04/2023T20:20:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697306			
	Datos estampillados	7DAE4368E13DB32742443E30178393CA6164676329757BC42F6F6138E81C73BD			